

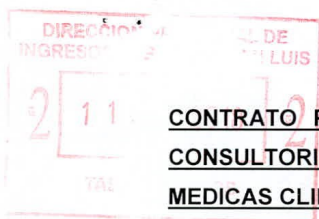
ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 402.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de Control de Ausentismo en Consultorio, en Domicilio y Conformación de Juntas Médicas Clínicas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su entonces carácter de Presidente y el Dr. TOMAS EDUARDO NOVILLO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-



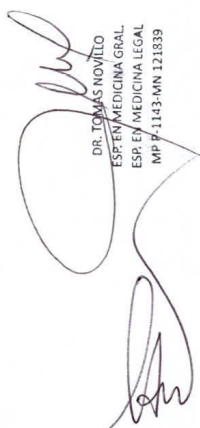
CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS

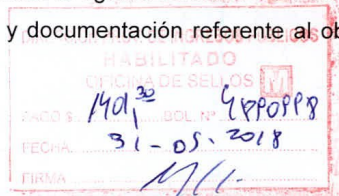
Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Dr. **TOMAS EDUARDO NOVILLO, D.N.I. Nº 20.326.928**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.-

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) La Delegación de la Dirección de Recursos Humanos entregará diariamente al LOCATARIO las planillas de novedades de cada agente que se haya ausentado por "razones de salud";
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el edificio tribunalicio de LUNES A VIERNES en horario a confirmar. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- c) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en la Delegación de la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.


DR. TOMÁS NOVILLO
ESP. EN MEDICINA GRAL.
ESP. EN MEDICINA LEGAL
M.P. 1143-MN 121839



- d) El LOCATARIO recibirá de la Delegación de la Dirección de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligará a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a dicha dependencia en un plazo máximo de 24 hs.
- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- f) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Medica la misma quedará integrada tal como indica el Art 13 del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 155/18)

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes importes:

Control de ausentismo de lunes a viernes de 12 a 13 hs: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

INTEGRACION de juntas médicas: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00).

CONTROLES A DOMICILIO:

Radio urbano: Pesos cuatrocientos setenta (\$ 470,00.-)

Fuera radio urbano: Pesos quinientos (\$500,00.-)

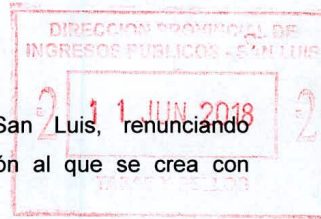
Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Delegación de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de MAYO de 2018 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en 9 de Julio 624 de la Ciudad de Villa Mercedes.

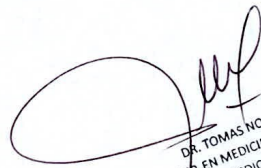
SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda

DR. TOMAS NOBILLO
ESP. EN MEDICINA LEGAL
MP-P-1143-MN 121539



Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 20 días del mes de Abril de 2018.-


DR. TOMAS NOVILLO
ESP. EN MEDICINA GRAL.
ESP. EN MEDICINA LEGAL
MP P-1143-MN 121839
NOVILLO TOMAS I
DNI: 20326928

